

ACTA NÚM. 15

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2013

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a dieciséis de diciembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Saúl Fernández Beviá, D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Gonzalo Revilla Parody y D^a Yolanda Cabezas Recio, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 27 de noviembre de 2013.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL** **GOBIERNO MUNICIPAL**

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, correspondientes al mes de noviembre de 2013, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

PUNTO 3º. Dar cuenta de Decretos sobre ordenación de pagos.

PUNTO 4°. *Dar cuenta de expediente de modificación presupuestaria núm. 41/2013, por procedimiento simplificado.*

PUNTO 5°.- *Dar cuenta de Decreto de 22 de noviembre de 2013 de aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 27 y 36/2013.*

PUNTO 6°. *Dar cuenta de Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 28 de noviembre de 2013 sobre modificación de Decreto de 9 de octubre de 2013 en lo relativo a la delegación de firmas en Técnicos Municipales.*

PUNTO 7°. *Dar cuenta de Decreto de 3 de diciembre de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que no han sido objeto de alegaciones.*

PUNTO 8°. *Dar cuenta de Decreto de 5 de diciembre de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento relativo a complemento retributivo del puesto de Oficial Mayor.*

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 9°. *Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.*

PUNTO 10°. *Dictamen relativo a Propuesta sobre no incorporación de remanentes de crédito pendientes de ejecutar en la contabilidad municipal.*

PUNTO 11° *Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.*

PUNTO 12°. *Dictamen relativo a Propuesta sobre concreción de la medida 6.1 del Plan de Ajuste aprobado en el Pleno de 25 de julio de 2012.*

PUNTO 13°. *Dictamen relativo a Propuesta de felicitación a funcionarios municipales.*

2. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre Aprobación de la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012.

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA
CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

PUNTO 15º. Declaración institucional para declarar el año 2014 como Año Platero en la ciudad de Huelva.

PUNTO 16º. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre limpieza del solar del antiguo Estadio Colombino.

PUNTO 17º. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre obras de ajardinamiento de la prolongación de la Avda. de Andalucía.

PUNTO 18º. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA en defensa del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Huelva.

PUNTO 19º. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre no subida del Impuesto de Bienes Inmuebles.

PUNTO 20º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre no subida del Impuesto de Bienes Inmuebles.

PUNTO 21º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la creación de una Oficina Municipal de Accesibilidad.

PUNTO 22º. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para su adhesión al Pacto Andaluz por la solidaridad y la cooperación internacional.

CUARTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 23º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.

Siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 27 de noviembre de 2013. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados correspondiente al mes de noviembre, comenzando por una de 4 de noviembre de 2013 por el que el Ilmo. Sr. Alcalde delega en la Teniente de Alcalde D^a Juana M^a Carrillo Ortiz la asistencia a la sesión del Consejo de Administración del Consorcio Metropolitano de la Costa de Huelva celebrada el 5 de dicho mes y terminando con otra 29 de igual mes y año sobre delegación en el Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez para que en nombre y representación del Ilmo. Sr. Alcalde realice las actuaciones necesarias en el levantamiento del Acta previa a la urgente ocupación derivada de expediente expropiatorio.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 4, 11, 18 y 25 de noviembre de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE ORDENACIÓN DE PAGOS.

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía Presidencia por los que se levantan los reparos formulados por los informes conjuntos de la Intervención de Fondos y de la Tesorería Municipal, por alterarse el orden de prelación establecido en el Plan de disposición de fondos aprobado por el Pleno el 27 de junio de 2012, y se ordena se proceda a efectuar los pagos incluidos en las relaciones y en los mandamientos de pago siguientes:

- Decreto de 21 de noviembre de 2013, Mandamientos de Pago núms. 320130008981 y 320130008982.
- Decreto de 22 de noviembre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220130012113.
- Decreto de 22 de noviembre de 2013, Relación P/2013/478.
- Decreto de 25 de noviembre de 2013, Relaciones P/2013/470, P/2013/471 y P/2013/479.
- Decreto de 25 de noviembre de 2013, Relación P/2013/481.
- Decreto de 29 de noviembre de 2013, Relación P/2013/487.
- Decreto de 2 de diciembre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220130012773.
- Decreto de 3 de diciembre de 2013, Relación P/2013/497.
- Decreto de 3 de diciembre de 2013, Relaciones P/2013/185 y P/2013/490.
- Decreto de 3 de diciembre de 2013, Mandamientos de Pago núm. 220131007033.
- Decreto de 4 de diciembre de 2013, Mandamiento de Pago núm. 220130012800.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 41/2013, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de Decreto de 28 de noviembre de 2013, dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, sobre aprobación del expediente de modificación presupuestaria núm. 41/2013, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 8, 10 y 12, previo el correspondiente informe de la Intervención Municipal, comprensivo de transferencia de créditos por importes de 69.933,62 €, 11.793,53 €, 20.000 €, 145€, 358.424,36 €, 3.000 €, y de generación de créditos por importes de 806.523,88 € y 720 €.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citado.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE DECRETO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 27 Y 36/2013.

Se da cuenta de Decreto de 22 de noviembre de 2013 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, por el que se aprueban definitivamente los expedientes de modificaciones presupuestarias núm. 27/2013 y 36/2013, aprobados por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, al no haberse presentado ninguna alegación en el período de exposición pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citado.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 SOBRE MODIFICACIÓN DE DECRETO DE 9 DE OCTUBRE DE 2013 EN LO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FIRMAS EN TÉCNICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González con fecha 28 de noviembre de 2013, en virtud del cual se modifica

la relación de Técnicos que reciben la delegación de firma de las resoluciones del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública en lo que se refiere a la concesión de licencias de obras menores de canalización de espacios públicos.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto referido.

PUNTO 7º. DAR CUENTA DE DECRETO DE 3 DE DICIEMBRE DE 2013 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES QUE NO HAN SIDO OBJETO DE ALEGACIONES.

Se da cuenta de Decreto de 3 de diciembre de 2013 dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, por el que se entienden definitivamente aprobadas las siguientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales aprobadas provisionalmente en la sesión plenaria de 25 de septiembre de 2013, que no han sido objeto de alegaciones en el período de exposición pública:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 5º.3).

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal (apartados 2 y 8 del art. 6º y art. 9º).

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos (Tarifa 2ª y epígrafe 2 de la Tarifa 4ª del art. 8º).

- Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección (arts. 9º.3, 18º y 26º. Disposiciones Adicionales 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª).

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente citado.

PUNTO 8º. DAR CUENTA DE DECRETO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2013 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE EXCMO.

AYUNTAMIENTO RELATIVO A COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DEL PUESTO DE OFICIAL MAYOR.

Se da cuenta de Decreto de 5 de diciembre de 2013 dictado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, por el que se entiende definitivamente aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento en el sentido de atribuir al puesto de Oficial Mayor el mismo complemento de destino y específico que el del puesto de Viceinterventor, aprobada en sesión plenaria de 25 de septiembre de 2013, al no haberse presentado alegaciones en el período de exposición pública

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto referido.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 12 de diciembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO.- *Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2013 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el establecimiento y modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, que se enumeran a continuación:*

- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Huelva.*
- *Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua, y la modificación del contrato de gestión del servicio.*

RESULTANDO.- *Que dichos acuerdos provisionales han sido sometidos al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles mediante Anuncios insertos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 200 de 17 de octubre de 2013 y Diario “Huelva Información” de 11 del mismo mes, habiéndose planteado, en tiempo y forma, las siguientes alegaciones y/o reclamaciones:*

- *D. José Manuel Moreno, en representación del Club de Amigos del Vehículo Antiguo (CAVA), a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Dicha alegación es informada por el Sr. Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García Orta Domínguez, con fecha 25 de noviembre de 2013, en los términos siguientes:

“- Que las alegaciones han sido presentadas dentro del plazo de información pública legalmente habilitado para ello.

- Que en concreto, a través de dicho escrito solicita se contemple en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica la bonificación de los denominados vehículos antiguos.

En dicho sentido, plantea la posibilidad que en función de la antigüedad de vehículo vaya incrementándose el porcentaje bonificado hasta alcanzar la bonificación total de la cuota del impuesto.

Respecto a lo alegado procede informar lo siguiente:

1.- Que hasta el presente ejercicio de 2013 se han venido bonificando a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años en un 50 por 100 de la cuota del Impuesto.

2.- Que con la nueva redacción propuesta del artículo 3º de la ordenanza fiscal reguladora del tributo, dicha bonificación desaparecería, contemplándose en su lugar una bonificación por idéntico porcentaje a los vehículos eléctricos por batería.

3- Que según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH), en su artículo 95.6 c). “las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

4.- Que encontrándonos ante una bonificación de carácter potestativo, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordar la concesión o no de la misma, y en caso afirmativo, aspectos tales como la antigüedad exigida y el porcentaje concreto que desee bonificarse.

- *D^a Carmen Astrid Centeno Moreno, en representación de la Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía, a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Dicha alegación es informada por el Sr. Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García Orta Domínguez, con fecha 25 de noviembre de 2013, en los términos siguientes:

“- Que las alegaciones han sido presentadas dentro del plazo de información pública legalmente habilitado para ello.

- Que en concreto, a través de dicho escrito solicita que en la modificación propuesta de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se haga extensiva la bonificación del 95 por 100 prevista en su artículo 11 a las viviendas protegidas de promoción pública, y sean de titularidad pública, por la especial función social a las que están destinadas.

Respecto a lo alegado procede informar lo siguiente:

1.- Que según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH), en su artículo 73.2 quáter. “los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

2.- Que encontrándonos ante una bonificación de carácter potestativo, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primer lugar, regular en la ordenanza fiscal del tributo la posibilidad de bonificar éste en dichas situaciones y, posteriormente, acordar tanto la concesión o no de la misma, y en caso afirmativo, el porcentaje concreto que desee bonificarse.

Ello requeriría pues la declaración por parte de ese Ayuntamiento Pleno como de especial interés o utilidad municipal a la actividad de arrendamiento desarrollada por Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

- *D. Antonio Ponce Fernández, en representación de la Federación Onubense de Empresarios, a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a la reguladora de la Tasa por licencias y Declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios, y a la reguladora de la Tasa por expedición de la Resolución Administrativa de la Declaración de situación de fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable.*

Dicha alegación es informada por el Sr. Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García Orta Domínguez, con fecha 10 de diciembre de 2013, en los términos siguientes:

“- Que las alegaciones han sido presentadas dentro del plazo de información pública legalmente habilitado para ello.

- Que a través de dicho escrito se efectúan las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- En Relación con la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se solicita que no desaparezca ninguna de las bonificaciones contempladas en la ordenanza fiscal actualmente vigente y, además, se bonifique con carácter general la implantación de cualquier empresa en este municipio, sea cual sea el lugar físico de instalación de la misma.

Respecto a lo alegado procede informar:

1.- Que según establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH), en su artículo 88.2 a), cuando las ordenanzas fiscales así lo establezcan, se podrá aplicar una “bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla”.

2.- Que en base a dicha posibilidad se propone la bonificación durante un ejercicio, del 50 por 100 de la cuota correspondiente, quienes ejerciten cualquier actividad empresarial en el Parque Huelva Empresarial y en el Ensanche Sur y tributen por cuota municipal.

3.- Que encontrándonos ante una bonificación de carácter potestativo, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primer lugar, regular en la ordenanza fiscal del tributo la posibilidad de ampliar o no

esta bonificación a todo el territorio de este municipio, y en caso afirmativo, determinar el porcentaje concreto que desee bonificarse, con el límite legalmente establecido del del 50 por 100 de la cuota del tributo.

SEGUNDA. - En Relación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se solicita que la bonificación propuesta en el artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora del tributo para los vehículos eléctricos de baterías (totalmente propulsados por electricidad), se haga también extensiva a los vehículos híbridos y a los eléctricos de autonomía extendida.

Respecto a lo alegado procede informar:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.6 TRLHL, las ordenanzas fiscales podrán regular sobre la cuota del impuesto, una bonificación de hasta el 75 por 100 en función de la clase de carburante que consume el vehículo, o de las características de los motores de éstos y su incidencia en el medio ambiente

2.- Que al igual que el supuesto anterior, encontrándonos ante una bonificación de carácter potestativo, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno acordar la concesión o no de la misma, y en caso afirmativo el porcentaje concreto que desee bonificarse, con el límite legalmente establecido del 75 por 100 de la cuota del tributo.

TERCERA. - En relación con la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa Por Licencias y Declaraciones Responsables para Apertura de Establecimientos e Inicio de Actividades y Servicios, se solicita que no se lleve a cabo la modificación propuesta de su artículo 5.3, en el sentido de elevar de uno a seis meses el período de tiempo en el que pueda tener un establecimiento o actividad el carácter de temporal.

En sustitución de dicho precepto, se solicita que sean bonificadas en un 50 por 100 todas las licencias de apertura que se concedan en el término municipal de Huelva para cualquier tipo de establecimiento empresarial.

Respecto a lo alegado procede informar:

1.- Que la ampliación a seis meses del período de tiempo en el que pueda tener un establecimiento o actividad el carácter de temporal fue adoptada por este Ayuntamiento, en el ejercicio de su autonomía local, básicamente con el fin de dar cobertura a licencias concedidas, fundamentalmente durante el período de verano, en las que se autoriza la

ampliación de establecimientos hosteleros ya ubicados en este municipio con carácter permanente.

No existiendo una definición legal de cuando un establecimiento puede ser considerado como de carácter temporal, se optó por establecer dicho período en seis meses por analogía con lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, que define como espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, a aquéllos que se celebren o se desarrollen en establecimientos públicos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses.

Siendo este, como ya queda dicho, un acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en el ejercicio de su facultad de aprobar normas generales en el ámbito de sus competencias, deber ser pues considerado como conforme a Derecho, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda ahora optarse por dejar ésta sin efecto o de concretar más su redacción.

2.- Respecto a la posibilidad de bonificar con carácter general en un 50 por 100 todas las licencias de apertura que se concedan en el término municipal de Huelva para cualquier tipo de establecimiento empresarial, una vez más nos encontramos ante una consideración de tipo no jurídico, sino ante una solicitud que al igual que en los supuestos anteriores correspondería adoptar o no a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Con carácter general a las tres alegaciones hasta ahora expuestas, debe igualmente informarse que en el supuesto de que fuera estimada alguna de éstas, en el sentido solicitado de ampliar los supuestos y porcentajes bonificados, encontrándonos ante una modificación sustancial del acuerdo provisionalmente adoptado, éste debería ser nuevamente adoptado con dicho carácter provisional y tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del TRLHL.

CUARTA. - En relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Resolución Administrativa de Declaración de Situación de Fuera de Ordenación de Edificaciones y Asimilada a Fuera de Ordenación de Edificaciones de Construcciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable en el Término Municipal de Huelva, se alega la carencia del preceptivo que el informe técnico-económico, por lo que solicita se deje sin efecto la entrada en vigor de dicha ordenanza.

Respecto a lo alegado procede informar:

1.- Que según dispone en el artículo 25 TRLH, “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

2.- Que en contra de lo que se afirma, si se encuentra en el expediente administrativo de aprobación provisional de esta ordenanza el preceptivo informe técnico-económico, el cual fue emitido, en fecha de 10 de mayo de 2013, por la Sra. Arquitecto de Planeamiento.

En dicho informe se manifiesta que el tipo de gravamen del 5 por 100 propuesto vendría justificado en parte por la necesaria realización de un inventario de edificaciones en suelo no urbanizable (detallándose los medios materiales humanos que han debido de ser empleados para su elaboración), y en parte, por equiparación del 2 por 100 gravado para la concesión de licencias urbanísticas.

3.- Que no obstante lo anterior, con el fin de lograr una mayor transparencia en la justificación y concreción de la cuota tributaria propuesta, se aporta nuevo informe emitido en fecha 26 de noviembre de 2013 por la Sra. Arquitecto Municipal, en el que de manera más detallada se refleja la previsión de los ingresos estimativos de la tasa y referencias más expresas y justificadas sobre la cuantificación de los costes directos que forman parte de la prestación del servicio gravado.

Es por ello, que a juicio del funcionario que suscribe procedería desestimar la alegación presentada por resultar conforme a Derecho el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento y modificación de Ordenanzas impugnado.

- *D. Gabriel Cruz Santana, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas.*

Dicha alegación es informada por el Sr. Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García Orta Domínguez, con fecha 10 de diciembre de 2013, en los términos siguientes:

“- Que las alegaciones han sido presentadas dentro del plazo de información pública legalmente habilitado para ello.

- Que a través de dicho escrito se efectúan las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- No existencia de informe técnico-financiero.

SEGUNDA.- Inexistencia de causas sobrevenidas.

Respecto a esta última alegación, en la que se estima improcedente la modificación del contrato suscrito con la empresa Aquagest Andalucía, SA, que supondría la presente revisión de tarifas, no siendo esta una cuestión de carácter tributario se remite quien suscribe a los informes que puedan ser emitidos al respecto por los correspondientes servicios jurídicos de este Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la alegada inexistencia de preceptivo informe técnico-financiero, que provocaría la nulidad del acuerdo de modificación de ordenanza provisionalmente adoptado, procede informar:

1.- Que según dispone el artículo 25 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH), “los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

2.- Que comparte plenamente quien suscribe todo lo expuesto en el presente escrito de alegaciones respecto a la preceptiva existencia e importancia de este informe.

3.- Que no obstante lo anterior y en contra de lo que en éste se afirma, si se encuentra en el expediente administrativo de aprobación provisional el preceptivo informe técnico-económico, por lo que procedería dirimir las dos consideraciones realizadas por el alegante

respecto al mismo y que a su juicio provocan la nulidad del procedimiento de modificación de tarifas propuesto.

En primer lugar, debemos determinar si dicho informe debe ser obligatoriamente emitido por técnico municipal o no, pues toda vez que el mismo ha sido elaborado por la empresa que gestiona el servicio, entiede el alegante que el mismo debe ser considerado como inexistente.

Al respecto, cabe manifestar que no existe precepto legal ni reglamentario, ni tan siquiera referencia jurisprudencial alguna, que mantenga que de manera obligatoria dichos informes deben ser elaborados por técnicos municipales.

De hecho, el artículo artículo 25 TRLH tan solo exige que el acuerdo sea adoptado a la vista de dichos informes técnico-económicos que justifiquen el coste del servicio, sin referencia a quien debe elaborarlos, siendo por contra lo más usual que en estas situaciones sean las propias empresas concesionarias del servicio las que, por contar con informacion más detallada respecto a los ingresos y gastos que genera el servicio, elaboren estos informes.

Lo verdadero significativo pues, es que dicho informe debe ser obligatoriamente incorporado al expediente de aprobación de modificación de ordenanzas, como así sucede en el caso que nos ocupa, ya que una vez hecho ésto es el propio Ayuntamiento quien hace como suyos los datos que en él se contienen.

Dicho esto, procedería ahora analizar si el contenido del informe resulta o no suficiente.

Respecto a dicha cuestión, lo primero que debemos afirmar es que, independientemente que desde un punto de vista jurídico resulta difícil determinar la idoneidad de tales informes, en este caso el alegante no solo no ha demostrado que los mismos sean insuficientes a la vista de las exigencias del referido artículo 25 TRLHL, sino que, una vez presumida la inexistencia del mismo, ni tan siquiera entra a analizar su contenido.

Es por ello que, correspondiendo a éste la carga de la prueba en virtud de la presunción de legalidad de los actos administrativos, ya sería ésto motivo suficiente para desestimar la alegación presentada.

Pero independientemente de este hecho, el extenso informe incorporado al expediente administrativo de modificación de ordenanzas justifica de una

manera profunda y detallada tanto la previsión de los ingresos estimativos de la tasa, como los costes directos e indirectos que forman parte de la prestación del servicio gravado, cumpliendo más que suficientemente con las exigencias legalmente establecidas al respecto, máxime si tenemos en cuenta que nos encontramos ante una propuesta de modificación de tarifas, en cuyo supuesto la jurisprudencia ha venido a determinar que ya no sería necesario volver a justificar "ab origine" el montante de todas las partidas, sino únicamente, en su caso, aquellas que sean nuevas o que suponga una incidencia nueva o no prevista.

En consecuencia, toda vez que el informe técnico económico incorporado al expediente debe ser considerado como conforme a Derecho y que en el mismo se justifica de manera más que suficiente que el importe de las tasas propuesta no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio, a juicio del funcionario que suscribe debería ser desestimada la alegación formulada al respecto por D. Gabriel Cruz Santana, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en este Excmo. Ayuntamiento”.

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 11 del presente mes de diciembre, que dice lo que sigue:

“Que esta Intervención, en fecha 18 de septiembre emitió informe sobre la aprobación inicial de esta propuesta, informe al que esta Intervención se remite.

Que tras la aprobación de la propuesta por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de septiembre, el Grupo Municipal Socialista presenta alegaciones, y la Sociedad Municipal Aguas de Huelva vistas las mismas, informa, ampliando y desarrollando el informe económico financiero presentado en su momento.

Que examinada dicha documentación, el informe citado de fecha 18 de septiembre de esta Intervención es ampliado en el siguiente sentido:

- Incremento de las tarifas eléctricas. Según la Empresa Municipal Aguas de Huelva en el informe se aclara que durante el ejercicio 2013 se han aprobado cuatro distintas modificaciones tarifarias, la última de ellas aprobada por Resolución de fecha 24 de septiembre de 2013, “Esta reforma legislativa supone elevar el coste total eléctrico previsto de 742.063 € a un total de 879.563 €, por lo que resulta un incremento directo de 137.500 € para la explotación del servicio... De este modo, el importe reflejado en el estudio incorporado al Informe Económico-Financiero de 137.500 euros, denota un incremento medio para 2014 del 18’53%”.*

- *Aplicación del fondo social. Se desprende su carácter anual y el tratamiento fiscal.*
- *Canon de la Ley 9/10, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. Tal y como se ponía de manifiesto en el informe de fecha 18 de septiembre, la citada norma entró en vigor el 10 de agosto de 2010, si bien “los cánones y la tarifa regulados en esta ley serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2011. No obstante lo establecido en el apartado anterior, en tanto no se desarrolle reglamentariamente el Capítulo III del Título VIII de esta ley, será de aplicación el canon de regulación y tarifa de utilización del agua de acuerdo con el artículo 114 del Texto Refundido de la ley de Aguas y normas de desarrollo...”*

Por ello, la alteración del equilibrio económico del contrato como consecuencia de lo anterior, solo habrá tenido lugar en la medida en que se haya debido a un riesgo imprevisible que no pudo ser previsto a tiempo de celebrarse éste, o bien que se acredite haberse producido una imposición de medidas administrativas generales de obligado cumplimiento que hayan incidido en el contrato haciéndolo más oneroso para el contratista, sin culpa de éste”.

Finalmente, ha sido objeto de informe del Sr. Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, con fecha 11 de diciembre de 2013, en los términos que se transcriben a continuación:

“Asunto.- *Alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las tarifas contenidas en el art. 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas.*

Antecedentes.-

1. *En fecha 25 de septiembre del actual, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas referidas, así como la modificación del contrato administrativo de gestión del servicio público suscrito con la Entidad AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A., en los términos de la revisión tarifaria expresada.*
2. *Dicho acuerdo fue sometido a información pública por espacio de un mes mediante anuncio inserto en el BOP de Huelva nº 200, de fecha 17 de octubre de 2013, Diario Huelva Información de 11 de octubre y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, habiéndose presentado una única alegación, suscrita por D.*

Gabriel Cruz Santana, Portavoz el Grupo Socialista del Ayuntamiento, en fecha 22 de noviembre del actual.

Consideraciones jurídicas.-

Primera.- *El escrito de alegaciones plantea dos cuestiones:*

- a) *La no existencia del informe técnico-financiero a que se refiere el art. 25 de la Ley de Haciendas Locales, de lo que deduce el alegante la nulidad del procedimiento tramitado, si bien se admite la presencia de un informe elaborado por la empresa “concesionaria”, que no se ajusta, a su juicio, a lo dispuesto en la Ley y la jurisprudencia, y que ha sido confeccionado sin ninguna participación municipal.*
- b) *La inexistencia de causas sobrevenidas que justifiquen la subida tarifaria, asumiendo el alegante como propios los fundamentos expresados por el Sr. Interventor en su informe previo a la aprobación provisional.*

Segunda.- *En lo que se refiere a la primera de las cuestiones, se ha emitido informe por el Sr. Jefe del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que, tras analizar la alegación presentada concluye que “... toda vez que el informe técnico económico incorporado al expediente debe ser considerado como conforme a Derecho y que en el mismo se justifica de manera más que suficiente que el importe de las Tasas propuestas no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio, a juicio del funcionario que suscribe debería ser desestimada la alegación formulada al respecto por D. Gabriel Cruz Santana, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento”.*

Esta Secretaría General suscribe los argumentos dados por el Sr. Jefe de Servicio para fundamentar su propuesta de desestimación de alegaciones. Sólo añadir que el referido Estudio Económico-financiero, justificativo de propuesta de revisión de tarifas, fue formulado por el Sr. Gerente de la Empresa Mixta Aguas de Huelva, S.A., y aprobado por su Consejo de Administración, en el que está presente, como socio mayoritario, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, tal y como consta en el expediente tramitado al efecto.

Tercera.- *En lo referente a la inexistencia de causas sobrevenidas, debemos recordar que el informe del Sr. Interventor, al que se remite el escrito de alegaciones, se fundamentaba en lo siguiente:*

- a) *El estudio económico-financiero aportado no justifica que el incremento de gastos no se vea acompañado de un incremento en los ingresos, dado que estamos en presencia de una empresa con beneficios en sus cuentas anuales en el Ejercicio 2012, segundo año de este contrato, siendo la previsión inicial la contraria y, toda vez que el equilibrio económico se determina en función de los ingresos y gastos, no solo de los posibles incrementos de los gastos.*
- b) *El aumento de las tarifas eléctricas es una circunstancia previsible por la empresa, entendiéndose que entra en la órbita del riesgo y ventura del empresario: las fluctuaciones de precios del sector eléctrico, en contratos de 25 años, como es el caso, carece del carácter de imprevisible.*
- c) *No se acredita cual es la duración del fondo social a disposición del Ayuntamiento para cubrir las necesidades más urgentes de los ciudadanos más desfavorecidos (137.500 €), dato necesario para su correcta valoración y tratamiento fiscal para la empresa.*
- d) *El argumento del impacto de la aplicación del canon de la Ley de aguas carece del carácter de circunstancia sobrevenida e imprevisible, al entrar en vigor la Ley 9/10, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el 10 de agosto de 2010, realizándose la licitación del contrato con posterioridad (el plazo de presentación de proposiciones finalizó el 10 de octubre de 2010), si bien se admite que cuestión diferente sería que no se hubiera podido prever en su día, aspecto que habría que resolver.*

Finaliza el informe del Sr. Interventor aseverando que “si se constatará que hay un aumento de gastos de carácter extraordinario e imprevisible para la (empresa) en el momento de presentar su oferta, y no se ve compensado por el aumento de ingresos y la fórmula de revisión de precios, estaría en juego el principio del mantenimiento del equilibrio económico, debiendo precisarse a estos efectos el quantum exacto del desequilibrio que no ha sido compensado por la revisión de precios, y seguidamente operaría el criterio de reparto del desequilibrio, ampliamente reconocido por la doctrina y ratificado por la jurisprudencia que reiteradamente ha declarado que no procede la reparación integral del concesionario, sino la compensación o reparto entre ambas partes, STS de 13 de noviembre de 1986”.

Cuarta.- *En contestación al escrito de alegaciones, la empresa mixta gestora del servicio, y proponente de la revisión de tarifas, presenta informe de fecha 11 de*

diciembre de 2013 en el que se contienen diferentes aclaraciones a los argumentos y fundamentaciones dadas con motivo del Estudio técnico económico para justificar la revisión tarifaria, en los términos siguientes:

- a) Respecto a la alegación primera, se afirma de forma contundente la existencia de informe técnico financiero, suficiente y explícito, a su juicio, para avalar la propuesta aprobada por el Consejo de Administración de la Empresa y posteriormente por el Pleno de la Corporación, por lo que entiende que no se da el supuesto de nulidad alegado.*
- b) En cuanto a la alegación segunda, se confirma la existencia de causas sobrevenidas suficientes para justificar la actualización de tarifas, en base a lo siguiente:*
 - El Estudio económico-financiero incorporado al expediente de revisión, realiza en su capítulo 5º un análisis pormenorizado de costes, que contiene los gastos existentes, la desviación debida a los costes sobrevenidos y fuera de toda posible previsión, así como los nuevos gastos no anteriormente contemplados, amortizaciones y provisiones; incorporándose por otra parte en el capítulo 6º todos los ingresos, distinguiendo entre periódicos y no periódicos, su previsión, su disminución como resultado de la caída de la demanda, finalizando con un resumen de imputación a las tasas, recogido en el capítulo 7º.*
 - Respecto a la subida eléctrica, la considera imprevisible y excepcional, puesto que se trata de asumir, en un solo ejercicio económico, hasta cuatro distintas modificaciones tarifarias, aprobadas por Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, de cuya aplicación se deriva un incremento medio para 2014 del 18'53%, resultado de la incorporación del sistema de peaje de acceso a las establecidas tarifas de último recurso, que han acumulado con las citadas Resoluciones un incremento medio en el apartado de potencia del 62'83%, que no ha sido en modo alguno absorbido por el decremento marcado para el apartado de energía, con una media del 11'19%.*
 - Por lo que se refiere al Fondo Social y su tratamiento fiscal, se aclara que la duración de mismo es de un año, al igual que las tarifas a reformar, y que el tratamiento fiscal que recibirá es el mismo que cualquier otro gasto más de explotación, con una reducción del 35% en el Impuesto de Sociedades, sin ningún beneficio fiscal.*

- *Finalmente, y en cuanto al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, generado a partir de la Ley de Aguas de Andalucía, se sostiene que constituye una clara circunstancia sobrevenida, dado que los Pliegos de Condiciones que sirvieron de base a la licitación y a las ofertas de los licitadores no tenían en cuenta dicho nuevo canon; utilizándose sólo en ellas el denominado “canon de inversiones”, dado que era el vigente en el momento de aprobarse los Pliegos, toda vez que la entrada en vigor oficial del referido canon se produjo el 1 de enero de 2011 (Disposición Final Octava, apartado dos de la Ley), y la real el 1 de mayo de 2011, cuando se habilitan los cauces y procedimientos necesarios de liquidación e ingreso por parte de la Junta de Andalucía, siendo la empresa sujeto pasivo sustituto del contribuyente, que debe liquidar la totalidad del canon, haya sido o no recaudado.*

Quinta.- *Igualmente, en fecha 11 de diciembre de 2013, el Sr. Interventor, visto el informe emitido por la Sociedad Municipal Aguas de Huelva en relación a las alegaciones del Grupo Municipal Socialista, expresa su intención de ampliar el informe por él emitido en fecha 18 de septiembre, previo a la aprobación provisional, en el que concreta que “la alteración del equilibrio económico del contrato como consecuencia de lo anterior, solo habrá tenido lugar en la medida en que se haya debido a un riesgo imprevisible que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse éste, o bien que se acredite haberse producido una imposición de medidas administrativas generales de obligado cumplimiento que hayan incidido en el contrato haciéndolo más oneroso para el contratista, sin culpa de éste”, centrándose en los apartados correspondientes al incremento de las tarifas eléctricas, la aplicación del fondo social y el canon de la Ley 9/10, de 30 de julio de Aguas de Andalucía.*

Sexta.- *Pues bien, con el fin de concretar los aspectos relativos a la posible alteración del equilibrio económico del contrato con referencia a los puntos anteriormente referidos por la Intervención, esta Secretaría General informa lo siguiente:*

1. *Por lo que se refiere a la necesidad de revisar las tarifas en base al incremento del coste de la energía eléctrica producida desde la última modificación de tasas debemos señalar que, más que un caso de riesgo imprevisible, nos encontramos ante un supuesto típico de lo que la doctrina denomina “Factum principis”, en el que la mayor onerosidad del contrato tiene su origen en las medidas adoptadas por la Administración del Estado en la determinación de la cuantía de las tarifas eléctricas, cuando estas se incrementan sustancialmente. Así, la adopción de medidas de intervencionismo económico al margen del contrato puede suponer una repercusión indirecta en el ámbito de las relaciones*

contractuales que hagan excesivamente onerosa la prestación del contratista, lo que justifica que la Administración corra con los perjuicios concretos derivados de dicha circunstancia objetiva.

Por tanto, si consideramos que las subidas eléctricas operadas en el último año no derivan de la imprevisión del contratista ni de cualquier otra causa que le fuera directamente imputable, sino que son consecuencia de una modificación del régimen económico del contrato dispuesta por la propia Administración Central en ejercicio de sus facultades de fijar los precios en el sector eléctrico, no habría inconveniente en aceptar la propuesta, dado que el coste de la energía eléctrica (cuatro modificaciones tarifarias, de cuya aplicación se deriva un incremento medio para 2014 del 18'53%) excede respecto de lo que puede entenderse como una previsión lógica de subida (en torno al IPC), que es la que trasladó el contratista a su oferta.

En este sentido se pronuncia el Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en dictamen nº 236/2010, de 27 de octubre, en relación a la solicitud presentada por la concesionaria del servicio público del Ciclo Integral del Agua de un municipio, aceptando la compensación económica derivada de un sustancial incremento del coste de la energía eléctrica en un determinado periodo de tiempo.

2. *Respecto a la modificación fundada en el impacto de la aplicación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que entró en vigor el 10 de agosto de 2010, y, en lo que se refiere al canon de la mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma su vigencia legal no se produjo, por mor de su Disposición Final 8ª, sino a partir del 1 de enero de 2011, reseñar que estamos ante una medida administrativa de carácter general, que, al igual que el supuesto anterior, es de obligado cumplimiento por la Empresa, que debe repercutirlo sobre el usuario, y liquidarlo a la Comunidad Autónoma, se haya recaudado o no, incidiendo por tanto en el contrato y haciéndolo más oneroso para el contratista, sin culpa de éste. Y ello porque la aprobación de la Memoria y Pliegos de la licitación se produjo en el Pleno de 28 de julio de 2010, fecha en la que aún no había sido aprobada la Ley de referencia, admitiéndose por tanto la consideración de este factor como no asumible en el principio de riesgo y ventura del contratista.*

Pero es que, además, la imprevisibilidad de dicho canon ha sido ya abordada en anteriores expedientes de revisión tarifaria, sin que conste que haya sido cuestionada.

- *Finalmente, y en lo que se refiere a la posible aplicación del criterio jurisprudencial de la compensación o reparto entre las partes del desequilibrio económico-financiero producido, entendemos que éste se refiere a los supuestos en que el servicio se presta mediante gestión indirecta por concesionario, siendo así que en el presente caso la propuesta de revisión de tarifas la plantea una empresa mixta, en la que el Ayuntamiento mantiene la mayoría del capital social, participando ambas partes, en su proporción, en los riesgos económico-financieros y resultados derivados de la gestión del servicio.*

En conclusión, a la vista de los argumentos dados por la Empresa municipal que plantea la propuesta de revisión tarifaria, la ampliación del informe del Sr. Interventor y teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en este informe, entiendo que, salvo mejor criterio, no existen motivos suficientes para estimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista y revocar el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas”.

RESULTANDO.- *Que el resto de las Ordenanzas no ha sido objeto de alegaciones y reclamaciones, por lo que de conformidad con el Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior de 3 de diciembre de 2013, se entienden definitivamente aprobadas sin más trámites.*

CONSIDERANDO, *lo establecido en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*

PROPONGO *al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:*

1º. Estimar las alegaciones formuladas por D. José Manuel Moreno en representación del Club de Amigos del Vehículo Antiguo (CAVA), a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el sentido de disminuir los porcentajes de pago en función de la antigüedad del vehículo, quedando bonificados los vehículos con antigüedad superior a 30 años al 50% y los históricos o de más de 40 al 100%. En consecuencia, el art. 3º.1 de la Ordenanza queda redactado como sigue:

“Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 40 años gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto. Los de antigüedad superior a 30 años gozarán de una bonificación del 50%.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, desde su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo variante se dejó de fabricar”.

2º. Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Antonio Ponce Fernández, en representación de la Federación Onubense de Empresarios, en lo referente a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Declaraciones responsables para apertura de establecimientos e inicio de actividades y servicios, cuyo apartado 5, párrafo 3º, queda con su actual redacción, que es como sigue: “Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por un período de tiempo que no exceda de un mes, abonará el 50% de la cuota correspondiente. Si transcurrido dicho plazo, estuviesen abiertos o en actividad, nacerá la obligación de contribuir por la cuota total, liquidándose la correspondiente diferencia más un recargo del 10% en concepto de tramitación administrativa”.

3º. Desestimar las reclamaciones presentadas por D^a Carmen Astrid Centeno Moreno, en representación de la Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía; las restantes alegaciones formuladas por D. Antonio Ponce Fernández, en representación de la Federación Onubense de Empresarios; y D. Gabriel Cruz Santana, en representación del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento, por las razones expresadas en los informes anteriormente transcritos.

4º. Aprobar definitivamente el acuerdo de establecimiento y modificación de las Ordenanzas Fiscales reseñadas, con la incorporación de las alegaciones estimadas, debiendo procederse a la publicación de su texto en el Boletín oficial de la Provincia de Huelva y demás trámites necesarios para su entrada en vigor el 1 de enero de 2014”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor, doce en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Antonio Julián Ramos Villarán.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE NO INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PENDIENTES DE EJECUTAR EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 12 de diciembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 5 de diciembre de 2013 a efectos de la depuración de remanentes de crédito pendientes de ejecutar existentes a fecha hoy en la contabilidad del municipal,

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

La no incorporación de remanentes de crédito correspondientes a Proyectos por importe de 1.378.713,30€ por haber finalizado su ejecución.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 11º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 12 de diciembre de 2013, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las Tenencias de Alcaldía de Economía, Hacienda y Régimen Interior; Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública; Desarrollo Social y Participación Ciudadana;

Servicios Sociales, Familia y Juventud; Seguridad, Movilidad y Tráfico; Cultura y Deportes; Infraestructura y Servicios Ciudadanos; y Concejalía de Presidencia, Comercio y Turismo.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 14 de octubre, 29 de noviembre, 3 y 10 de diciembre, todos de 2013, con los reparos que figuran en los mismos.

Consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal de 2 de diciembre de 2013.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, los gastos contenidos en las relaciones siguientes, y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Relación contable K/2013/22 por importe de 4.956 euros.
- Relación contable K/2013/26 por importe de 297.392,22 euros.
- Relación contable K/2013/27 por importe de 179.366,63 euros.
- Relación contable K/2013/28 por importe de 35.840,52 euros.
- Relación contable K/2013/29 por importe de 1.046.489,67 euros.
- Relación de gastos de intereses, comisiones bancarias y amortizaciones de capital por importe de 1.290,99 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, los gastos contenidos en la relación K/2013/21 por importe de 484 euros y su imputación a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto Municipal para 2013.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable K/2013/24 por

importe de 704,72 euros y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, los gastos contenidos en las relación contable K/2013/182 por importe de 991,20 euros y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, los gastos contenidos en las relación contable K/2013/31 por importe de 77.014,68 euros y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Relación contable F/2013/215 por importe de 2.997,06 euros.
- Relación contable F/2013/221 por importe de 424,11 euros.
- Relación contable K/2013/30 por importe de 10.316,60 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Ciudadanos, los gastos contenidos en las siguientes relaciones contables y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Relación contable F/2013/217 por importe de 195,04 euros.
- Relación contable F/2013/220 por importe de 16.404,25 euros.
- Relación contable K/2013/23 por importe de 69.696,92 euros.
- Relación contable K/2013/25 por importe de 2.108,40 euros.

- A propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Comercio y Turismo, los gastos contenidos en la Relación contable F/2013/48 por importe de 46,99 euros y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013.

Se ausenta de la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CONCRECIÓN DE LA MEDIDA 6.1 DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL PLENO DE 25 DE JULIO DE 2012.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 12 de diciembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

*“En consideración al ahorro conseguido durante el ejercicio 2013 en las partidas de personal eventual y órganos de gobierno del Capítulo I de gastos, y de conformidad con los principios de equidad y justicia, se eleva al pleno la siguiente **PROPUESTA:***

La concreción del alcance del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de julio de 2012, al punto nº 37.6, relativo al cumplimiento de la medida 6.1 del Plan de Ajuste, en el sentido de que la supresión de la paga extraordinaria de diciembre para el personal eventual a que alude el mismo se refiere exclusivamente al año 2012 en el que tampoco se percibió por el resto del personal. Asimismo, a tal fin se acuerde la amortización del puesto de personal eventual de “asesor del grupo mixto municipal”, así como, suprimir la asignación contemplada en los presupuestos para el portavoz del grupo mixto.

Que se procedan a tramitar las modificaciones presupuestarias necesarias, así como, elaborar el presupuesto del Capítulo I de Gastos para el ejercicio 2014 con este criterio”.

Consta en el expediente informe del Interventor D. Fernando Valera Díaz, de 12 de diciembre de 2013, con las observaciones que constan en el mismo.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE FELICITACIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 12 de diciembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico, D^a Carmen Sacristán Olivares:

“Visto escrito del Sr. Jefe de Policía Local, y teniendo en cuenta las actuaciones realizadas por determinados agentes del citado Cuerpo según escrito adjunto.

PROPONGO AL PLENO MUNICIPAL, felicite a los agentes 306 D. Alfonso Quintero Mora, 231 D. Feliciano Marín Guerrero y 410 D. Diego Moisés Santos Abad, por actuaciones detalladas en informe adjunto suscrito por el jefe de la Policía Local.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Movilidad y Tráfico y por tanto felicitar a los siguientes Agentes:

- Agente 231: D. Feliciano Marín Guerrero.
- Agente 306: D. Alfonso Quintero Mora.
- Agente 410: D. Diego Moisés Santos Abad.

2. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 14 °. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 23 de octubre de 2013 en relación con el expediente de aprobación definitiva de la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2012.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 10 de diciembre de 2013, que dice lo que sigue:

“1º.- Que la citada Cuenta General fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2013, siendo expuesta al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones mediante publicación en el B.O.P. de fecha 5 de noviembre de 2013.

2º.- Que según informe emitido por el Negociado de Registro General no aparecen alegaciones relativas a dichos expedientes durante el plazo de exposición pública.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, se someterá al Pleno”.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, ocho en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar definitivamente la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2012, en los términos en que ha sido formulada.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Los asuntos que se proponen no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión en el Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la misma.

Se reincorpora a la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

PUNTO 15 º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA DECLARAR EL AÑO 2014 COMO AÑO PLATERO EN LA CIUDAD DE HUELVA.

El Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes, D. José Manuel Remesal Rodríguez procede a dar lectura a la Declaración Institucional redactada para declarar el año 2014 como “Año Platero” en la ciudad de Huelva, en los términos siguientes:

“En 1914 se publicó la primera edición de Platero y yo. Junto a El Quijote, es el libro más universal de la literatura española. Convertida en un clásico nada más nacer, su protagonista, Platero, formó parte fundamental de la leyenda literaria, constituyendo el mejor conjunto de poemas en prosa de la lengua española y uno de los libros más traducidos de la literatura hispánica.

A la provincia de Huelva entera, incluida su capital, corresponde la responsabilidad de liderar la celebración de este primer Centenario, homenajear al ingenio de la obra y la constelación de sueños y realidades que representa la figura creada por nuestro Nobel de Literatura, Juan Ramón Jiménez. No en vano, Platero y yo, al igual que el conjunto de la Elejía andaluza de la que forma parte, es un ejemplo extraordinario de la trascendencia de un espacio y de unos personajes a idealizaciones globales que sobrepasan límites culturales.

Con este propósito, la Diputación Provincial de Huelva, con fecha 5 de junio de 2013, acordó por acuerdo unánime de todos los grupos políticos representados en este Organismo Provincial, declarar el año 2014 como Año Platero en la provincia de Huelva, invitando a todos los Ayuntamientos a sumarse, participar y beneficiarse de esta iniciativa.

El objetivo de este Centenario debe ser concitar, movilizar y motivar al conjunto de la sociedad onubense: 2014 se presenta como una ocasión para vincular los principios que representan el símbolo de Platero con la realidad actual y dinámica de la provincia de Huelva. Se pretende hacer un gran esfuerzo colectivo para dar un salto cualitativo en el conocimiento de esta tierra, pues la ocasión nos brinda la oportunidad de mostrar en el exterior a Huelva, tanto en su riqueza cultural y literaria como en otras esferas económicas, muy especialmente el turismo.

Con la colaboración pública y privada, la Diputación de Huelva está coordinando un programa abierto para conmemorar este acontecimiento cultural, a lo largo y ancho de la provincia, con diferentes actuaciones en torno a la figura de Juan Ramón Jiménez y de Platero y yo. Nuestra ciudad no puede ni debe, quedar fuera de un evento de tales características. Huelva es la capital de la provincia donde nació el Nobel y esta efeméride no puede pasar inadvertida. Todo lo contrario, debemos convertir esta fecha en una oportunidad de dinamización cultural, social, e incluso económica, en la ciudad de Huelva.

Nuestra Huelva, ciudad evocada siempre por JRJ desde Moguer, como la “difusa Huelva lejana y rosa”, siempre ha estado muy presente a lo largo de su obra, principalmente en aquellos primeros años que, siendo niño y joven, la recorrió en compañía de sus familiares o en sus estancias cuando se examinaba en el entonces recién estrenado Instituto “La Rábida”.

Ya nuestro Ayuntamiento de Huelva se unió a efemérides anteriores, engrandeciendo nuestro patrimonio urbano con la erección del monumento a JRJ en 2007, testigo ya imperecedero para todas y todos los onubenses.

En esta ocasión, para que el hito literario del Centenario de Platero y yo, se celebre con la proyección que merece, queremos aprovechar la efeméride para impregnar en el conjunto de la ciudadanía onubense, todos los valores que contienen la universal obra de JRJ. Un espacio de encuentro para la cultura en general, que difunda y facilite conocer con mayor profundidad la obra de nuestro Nobel, que alcance a todos los terrenos culturales posibles: educativos, literarios, plásticos, teatrales y musicales.

Si bien la obra de Juan Ramón Jiménez, vino a marcar decididamente la trayectoria de la poesía escrita en lengua española en el siglo XX, la efemérides del Centenario de Platero y yo, estimamos supondrá uno de los acontecimientos culturales más importantes del año 2014, ofreciéndose a los distintos ámbitos de la cultura andaluza y por extensión a todo el marco de habla hispana la ocasión de una participación de forma activa en un mayor conocimiento y profundización del conjunto de valores que se desprenden de la Elejía andaluza, Platero y yo, y por ende, pueda favorecer a un modelo renovador de una sociedad actual necesitada de belleza, compromiso y solidaridad.

Por todo lo expuesto anteriormente el Pleno del Ayuntamiento de Huelva
ACUERDA

PRIMERO.- Declarar el año 2014 como el Año Platero en la ciudad de Huelva.

SEGUNDO.- Celebrar cuantos eventos sean posibles, recordando tan significativa efeméride en la ciudad de Huelva, y que nos sirvan como elemento de dinamización cultural, turística y social”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional suscrita por los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de IULV-CA y por la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, con motivo de la conmemoración el año 2014 como “Año Platero”, en los términos anteriormente transcritos.

Se ausenta de la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

PUNTO 16º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LIMPIEZA DEL SOLAR DEL ANTIGUO ESTADIO COLOMBINO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

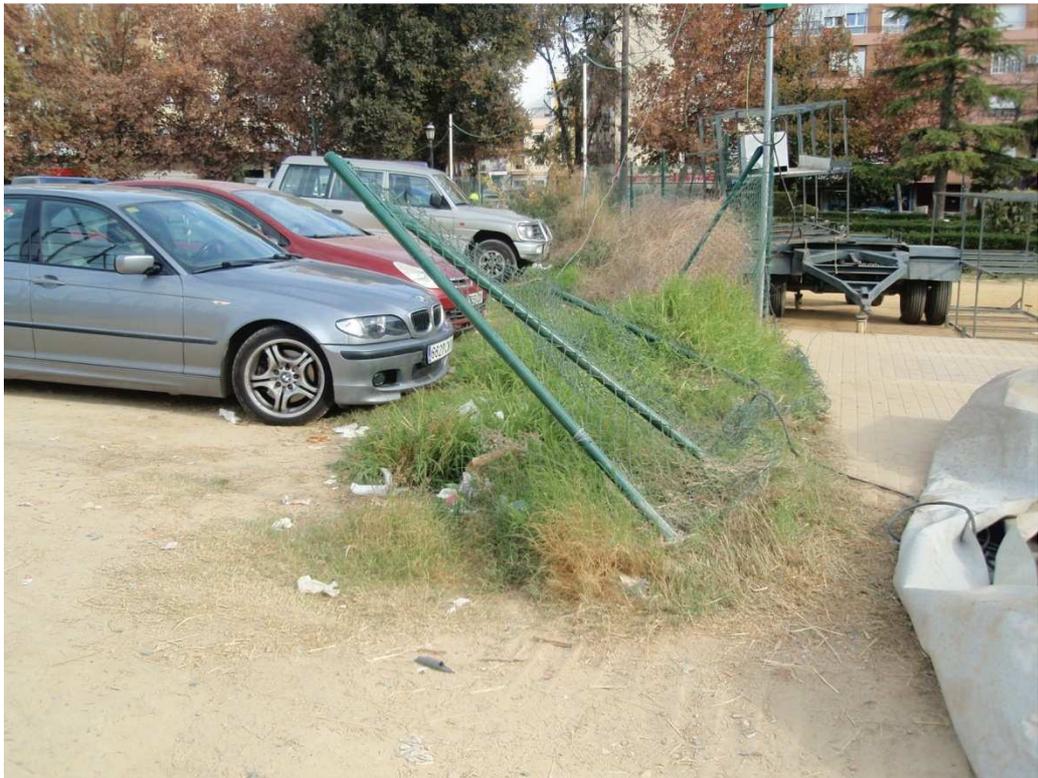
“En los Plenos Ordinarios del mes de septiembre del año 2011 y en el de mayo de 2012, Izquierda Unida presentó sendas mociones proponiendo la puesta en marcha de un plan de limpieza de la ciudad que prestara especial atención a las barriadas. Aquellas mociones fueron rechazadas por la mayoría que ostenta el Partido Popular en esta corporación asegurando que ya se realizaban las actividades y tareas propuestas por nuestro grupo en las mociones.

En el último Pleno sobre el estado de la ciudad el Alcalde reconoció el mal estado de limpieza de la ciudad y se comprometió a tomar las medidas necesarias para corregir esta importante deficiencia. Pero hechos son amores y no buenas intenciones, y mientras el equipo de gobierno se decide a cumplir el compromiso del Alcalde contraído en sesión plenaria, existen situaciones en determinados puntos de nuestra ciudad que no pueden esperar.

Nos preocupan especialmente los solares sin limpiar donde proliferan ratas, ratones, gatos y perros abandonados, insectos,...etc. – que son vectores transmisores de enfermedades-- debido al crecimiento de los yerbajos y la maleza, y a la acumulación de basura en los mismos.

Y entre ellos particularmente, por su extensión, el tamaño de la población afectada, su repercusión sobre la zona comercial circundante y el pésimo estado en que se encuentra, el solar que ocupaba el antiguo estadio Colombino. En dicha zona, especialmente las lindes que se encuentran junto a las zonas de paso de peatones, se acumula suciedad, abundante maleza de más de un metro de altura, vallas rotas e inclinadas de forma peligrosa para los viandantes y es donde se concentran roedores e insectos. Entendemos que este solar en particular necesita de un plan de choque para su saneamiento y adecentamiento.

Como ejemplo de lo que decimos incluimos dos fotografías realizadas el pasado día 11 de diciembre.



Sin duda los recortes presupuestarios consecuencia de los planes de saneamiento y de ajuste han venido a acentuar las carencias de lo que ya era una gestión deficiente de la limpieza de la ciudad. Este estado de cosas no puede continuar porque supone un incremento de los riesgos para la salud y porque afecta negativamente a la imagen de Huelva.

Izquierda Unida considera necesario corregir esta situación y frenar la deriva hacia la inclusión permanente de la suciedad en el paisaje urbano de Huelva. No podemos consentir que la acumulación de suciedad en nuestras calles y barriadas siga siendo algo habitual.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha inmediatamente un Plan de choque de limpieza del solar que ocupaba el antiguo estadio Colombino.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha inmediatamente un Plan de limpieza y desinsectación de solares y de desbrozamiento, desinsectación y limpieza de parques, jardines y otras zonas con vegetación.*
- 3. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha una campaña de concienciación ciudadana encaminada a mantener limpia nuestra ciudad, disminuyendo así los costes del servicio de limpieza, poniendo especial incidencia en la aplicación de la Ordenanza Municipal en defensa del interés general de la ciudadanía.*
- 4. Incrementar la fiscalización del servicio que presta la empresa concesionaria del servicio de limpieza y la exigencia en el cumplimiento de las condiciones contractuales a dicha empresa y de las obligaciones de los propietarios de solares en mal estado”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y

doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la limpieza del solar del antiguo Estadio Colombino, anteriormente transcrita.

PUNTO 17º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVDA. DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El pasado mes de octubre el Ayuntamiento de Huelva llevo a cabo obras en una parte de la prolongación de la Avda. de Andalucía. En concreto se estuvieron tapando zonas que inicialmente estaban destinadas a jardines y que hasta ese momento se encontraban en un lamentable estado de abandono, sin ajardinar y llenas de pasto y suciedad.

Es evidente que tener ese espacio en esas condiciones no era lo deseable, aunque de ahí a enlosarlo como se hizo por parte del ayuntamiento, dista mucho de ser la solución.

Huelva es una ciudad que soporta niveles altos de contaminación debido, no solo al tráfico, sino también a la alta actividad industrial de la ciudad y el entorno. Nuestra ciudad soporta también altas temperaturas en un gran número de meses del año, por lo que disponer de una buena arboleda, no es solo una cuestión estética sino también y fundamentalmente una necesidad a la hora de transitar por nuestras calles.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida creemos que se deben aplicar medidas que vayan en la dirección de diseñar y construir una ciudad amable y habitable sin que eso tenga que basarse en este momento en una inversión económica alta.

La solución al coste económico que supone el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Huelva, no puede ser acabar con ellos.

En el peor de los casos siempre caben medidas intermedias, que hagan compatible reducir gastos en la medida de lo posible y mantener decentemente nuestras zonas verdes.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida, los Verdes, Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación en el pleno del presente mes de diciembre la siguiente

MOCION

Que el Ayuntamiento de Huelva proceda a plantar árboles en toda la zona no ajardinada de la prolongación de la Avda. de Andalucía”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre obras de ajardinamiento de la prolongación de la Avda. de Andalucía, anteriormente transcrita.

PUNTO 18º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA EN DEFENSA DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En la Comunidad autónoma andaluza 500.000 personas trabajan en el pequeño y mediano comercio. Frente a los intereses de miles de empresas andaluzas que generan empleo y que dan dinamismo económico y social a nuestros pueblos y ciudades, las grandes superficies comerciales en manos de grandes empresas generan en Andalucía algo más de 25.000 puestos de trabajo. El número total de establecimientos comerciales en la provincia de Huelva según el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) supera los 9.000, y según datos del mismo organismo, en nuestra ciudad existen en torno a 2.800 establecimientos cuya principal actividad es el comercio.

Las últimas modificaciones legislativas del gobierno central que regulan horarios y rebajas comerciales profundizan en un marco legal que perjudica gravemente a los más de 165.000 establecimientos que conforman el pequeño y mediano comercio local a nivel andaluz. En la actual situación, estos establecimientos comerciales no podrán hacer frente a la competencia que representan las grandes

superficies comerciales, en términos de jornadas interminables, de precarización de condiciones laborales y de reducción de precios.

Se hace necesaria por tanto la acción institucional que instaure cierto equilibrio, en defensa de los pequeños comerciantes, en defensa del empleo y en defensa del papel que el sector ha tenido y tiene en la configuración de nuestros pueblos y ciudades.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de Huelva declara su apoyo al pequeño y mediano comercio en la ciudad de Huelva, como un sector generador de empleo y de cohesión social y territorial.

2. El Ayuntamiento de Huelva promoverá acuerdos con las asociaciones de comerciantes de la ciudad para el desarrollo de campañas de promoción del pequeño y mediano comercio local en la ciudad de Huelva.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta a los Grupos Políticos representados en el Parlamento Andaluz a aprobar un impuesto a las grandes superficies comerciales con el fin de garantizar en Andalucía acciones que propicien el mantenimiento de un comercio socialmente rentable y sostenible”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidos votos en contra y cuatro a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA en defensa del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

Los puntos 19º y 20º del Orden del Día se debaten de forma conjunta.

PUNTO 19º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE NO SUBIDA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La situación en la que hoy viven miles de familias onubenses como consecuencia de la crisis económica y de la situación de paro y desprotección a la que nos ha llevado el Gobierno del Partido Popular con sus políticas, desaconsejan desde todo punto de vista, cualquier tipo de subida de impuestos de manera generalizada como podría suceder en el caso de que en base a la Orden Ministerial HAP/2308/2013, de 5 de diciembre, publicada en el BOE de fecha 11 de diciembre, por la que el gobierno autoriza al Ayuntamiento de Huelva a aplicar los coeficientes de actualización de los valores catastrales, se llevase a cabo.

De aplicarse esta actualización supondría una subida en el IBI, que vendría a sumarse a las anteriores subidas de impuestos y tasas y a las reiteradas subidas del agua llevadas a cabo, esta última, en nuestra ciudad por Aguas de Huelva.

Por tal motivo, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía propone para su aprobación en el pleno del mes de diciembre la siguiente

MOCION

Que el Ayuntamiento de Huelva, no aplique los coeficientes de actualización de los valores catastrales en la ciudad de Huelva”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre no subida del Impuesto de Bienes Inmuebles, anteriormente transcrita.

PUNTO 20º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE NO SUBIDA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Ayuntamiento de Huelva, dado el desastre económico en el que está inmerso desde hace ya muchos años por la nefasta gestión del Partido Popular, ha procedido mediante sucesivas subidas de impuestos a que esta ciudad sea una de las ciudades donde los impuestos son más altos en toda España.

La graves crisis en que el equipo de gobierno tiene sumido al Ayuntamiento ha hecho que el mismo haya que tenido acogerse a distintos planes de ajuste, que a su vez han sido sistemáticamente incumplidos, haciendo que cada nuevo plan suponga más sacrificios para todos los onubenses.

Ante esta situación de incumplimiento generalizado por parte del Ayuntamiento de los mismos planes por ellos diseñados, mucho nos tenemos que en aplicación de algún otro plan de ajuste futuro se suba el tipo impositivo del IBI o bien por la vía indirecta de las revisiones catastrales no se baje el mismo, por lo que al final en el fondo se proceda desde el punto de vista real a una nueva subida de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la conocida popularmente como “contribución”, que agraven aún más la lamentable situación de muchas familias.

*Por ello, el Grupo Socialista eleva al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

***Primero.-** Que no se proceda a ninguna subida de la cuota del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, bien por modificación de los tipos impositivos de dicho impuesto o por revisión de los valores catastrales asignados a los inmuebles.*

***Segundo.-** Que se realice un estudio sobre las posibilidades de proceder a una progresiva rebaja de impuestos, especialmente el IBI”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el punto anterior que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y

once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre no subida del Impuesto de Bienes Inmuebles, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 21º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El PP prometió en la última campaña electoral la creación de la figura del Auditor de Barreras para los Barrios de la Ciudad (propuesta número 13 del programa municipal del PP). Una vez superado el ecuador del mandato, la citada promesa no se ha cumplido.

Más grave aún resulta que tras 18 años de gobierno del PP, Huelva no cuente con un Plan de Accesibilidad. Estos dos ejemplos pueden servir para afirmar que el compromiso del equipo de gobierno del PP con la accesibilidad es un compromiso de mínimos y que la accesibilidad no es un objetivo que esté presente de manera transversal en la gestión del PP en el Ayuntamiento.

En este estado de cosas, el Grupo Socialista quiere incorporar el compromiso con la accesibilidad a la agenda política municipal y con este objetivo propone la creación de una Oficina Municipal de Accesibilidad, órgano que debe encargarse, entre otras funciones, de proponer al pleno el Plan Municipal de Accesibilidad, estudiar los proyectos que aprueba el Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, priorizar las actuaciones a acometer en la ciudad en materia de accesibilidad y garantizar el compromiso con la accesibilidad de cualquier iniciativa que impulse el Ayuntamiento a través del enfoque transversal de la gestión municipal.

La Oficina, figura que existe en otros Ayuntamientos y que el Grupo Socialista considera más eficaz y apropiada que el Auditor de Barreras para los Barrios, debe estar compuesta por técnicos municipales de las distintas concejalías con competencia en materia de accesibilidad, representantes de los partidos políticos y representantes de los colectivos de discapacitados de la ciudad, de forma que no ha suponer al Ayuntamiento incremento de gasto en el capítulo de personal.

Por las razones expuestas, el Grupo Municipal Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Creación de la Oficina Municipal de Accesibilidad*
- 2. La Oficina tendrá el objetivo de convertir a Huelva en una ciudad accesible y de incorporar el compromiso con la accesibilidad a la gestión municipal a través de un enfoque transversal.*
- 3. La Oficina estará compuesta, al menos, por técnicos municipales de las distintas concejalías con competencia en materia de accesibilidad, representantes de los partidos políticos y representantes de los colectivos de discapacitados de la ciudad.*
- 4. La Oficina no supondrá incremento de gasto en el capítulo de personal”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre creación de una Oficina Municipal de Accesibilidad, anteriormente transcrita.

PUNTO 22º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA SU ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“A lo largo de la historia de la Comunidad Andaluza se ha evidenciado el sentir y actitud solidaria del pueblo andaluz con las personas más necesitadas, fueran éstos vecinos y vecinas o personas de países del sur empobrecido. Este compromiso ciudadano quedó reflejado y recogido en el Estatuto de Autonomía manifestando que

el pueblo andaluz participa de la solidaridad internacional con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza. Allí se contiene también el mandato de que la Comunidad Autónoma de Andalucía desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz.

Las políticas de recortes aplicadas por el Gobierno del PP están ahondando la brecha entre las personas más pobres y las más ricas. De seguir por este camino el 20% más rico de la población española podría ingresar 18 veces más que el 20% más pobre. Hace unos meses Intermon Oxfam en su informe “La trama de la desigualdad” destacaba que en 2012 uno de cada cuatro españoles (12,7 millones) estaban en riesgo de pobreza o de exclusión social, lo que ha supuesto un aumento de 2,1 millones desde 2008.

Además se han ido aplicando sistemáticamente recortes en materia de cooperación internacional y ayuda humanitaria, siendo la política pública que más disminución ha sufrido alcanzando casi el 80% lo que hace inviable la continuidad de programas de desarrollo que persiguen luchar contra pobreza. Y nos sitúan líderes entre los países europeos que más han reducido unas partidas destinadas a programas de salud, educación, defensa de los derechos humanos etc., en definitiva a contribuir en la construcción colectiva de un mundo más justo.

Hemos sido testigo, este año, de cómo el tifón Haiyán ha hecho estragos en la población de Filipinas. España, que tiene lazos históricos con este país asiático y forma parte de los países prioritarios de la cooperación española no ha podido estar a la altura de la circunstancia debido al recorte en las partidas en ayuda humanitaria. Una vez más ha sido la ciudadanía la que ha demostrado su solidaridad sin el apoyo y el respaldo de su Gobierno, ni la del Ayuntamiento de Huelva.

Este escenario es el mismo que se vive a nivel municipal. Una ciudadanía, la onubense, comprometida con los más vulnerables. Solidaria. Presente en colectivos, asociaciones y Ong's en las que trabajan para hacer realidad 'otro mundo posible'. Frente a un Equipo de Gobierno que no incluye entre sus prioridades la lucha contra pobreza y las desigualdades y que ha eliminado de su presupuesto partidas en materia de solidaridad y cooperación al desarrollo.

Sin embargo entendemos el Pacto Andaluz por la Solidaridad y la Cooperación Internacional, firmado por un centenar de ONGD, agencias de Naciones Unidas, las universidades andaluzas, el FAMSÍ, CC.OO., UGT, CEPES y decenas de entidades sociales de todo tipo (defensoras de los derechos humanos, ecologistas, de consumidores o de voluntariado, entre otras) cómo una oportunidad para que el

Ayuntamiento de Huelva camine junto al compromiso solidario de sus vecinos y recupere políticas activas en materia de solidaridad y cooperación internacional. Ya que este Pacto tiene como objetivo principal consolidar una política pública de cooperación internacional para el desarrollo integrada de forma coherente con el resto de políticas sociales, con el objeto de mantenerla vigente en las agendas y presente en los presupuestos de las administraciones públicas andaluzas.

MOCIÓN

- 1. Liquidar el pago de la deuda pendiente con colectivos sociales y ong's.*
- 2. Constituir un grupo de trabajo formado por los partidos políticos con representación municipal, agentes sociales, universidades, ong's, etc, para diseñar un plan de cooperación internacional y ayuda humanitaria dimensionado a la realidad municipal y con presupuesto propio.*
- 3. Adherirse al Pacto Andaluz de Solidaridad y Cooperación Internacional”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre adhesión al Pacto Andaluz por la Solidaridad y la Cooperación Internacional, anteriormente transcrita.

CUARTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

Por decisión de la Presidencia, no se da lectura a las Preguntas formuladas reglamentariamente.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y diecisiete minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.